



Normas Editoriales

Derecho y Humanidades

La revista *Derecho y Humanidades* es una publicación semestral, dirigida y editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, integrada además por un Consejo Científico cuyos miembros son destacados académicos y profesionales que poseen afiliación a instituciones nacionales e internacionales.

Desde sus inicios, en 1991, ha sido un espacio que invita a la reflexión y discusión tanto académica como estudiantil, bajo el alero del Derecho, vinculándose con diversas ramas humanistas, en el entendido que el Derecho forma parte de las Ciencias Sociales.

Quienes publican en nuestras páginas, son importantes académicos, reconocidos profesionales, así como también destacados estudiantes provenientes de diferentes universidades, nacionales y extranjeras.

Derecho y Humanidades es una revista que publica artículos de investigación originales y reseñas invitadas por su Comité Editorial, cuyas temáticas son variadas y comprensivas de todos los aspectos de las ciencias jurídicas. Su versión electrónica tiene carácter de *open-access*.

Los requisitos relativos a las contribuciones, así como el proceso de selección de éstas, la cesión de derechos y licencia de uso, y las normas de referencias y citas, tanto bibliográficas como jurisprudenciales, se detallan en este documento.

I. Instrucciones a los autores

1. Estructura de las contribuciones

1.1. artículos

Los artículos deberán contener, en el siguiente orden:

1.1.1. Identificación del artículo

1) *Título del artículo*. Debe ir en mayúsculas, tanto en español como en inglés. Los subtítulos se unirán al título, separándolos con dos puntos (Título: subtítulo).

2) *Nombre completo del autor*. En caso de ser varios autores, deberán escribirse separados por saltos de línea.

3) *Afiliación institucional*, es decir, institución en la cual estudia o se desempeña el autor. En caso de desempeñarse en más de una, se debe mencionar la principal o más atinente al trabajo. Se debe indicar, a continuación, el país donde ésta se encuentra, separado por una coma.

4) *Resumen y palabras clave*. Debe ir tanto en español como en inglés. El resumen no podrá exceder de 200 palabras y se deberá incluir máximo 4 palabras claves, escritas en cursivas y separadas por comas.

Todos los elementos, salvo el resumen y las palabras claves, van centrados. Estos últimos van justificados, así como todo el resto de la contribución.

1.1.2. Estructura del artículo:

El artículo debe llevar una introducción, un desarrollo y una conclusión identificables, aunque no es necesario que lleven tales denominaciones.

1.1.3. Referencias bibliográficas:

La contribución debe llevar al final, de manera obligatoria, un acápite destinado a listar las obras citadas, consultadas o recomendadas en el trabajo, ordenadas alfabéticamente según el apellido del autor. Asimismo, deberá indicarse en otro acápite toda la jurisprudencia empleada, ordenada alfabéticamente según el nombre del tribunal, y según la fecha de dictación de cada sentencia. Ambos acápites estarán dentro de un apartado rotulado como “Bibliografía”, “Referencias bibliográficas” u otra denominación semejante.

1.2. Comentarios de jurisprudencia

Los comentarios de jurisprudencia, requieren que la sentencia no haya sido dictada hace más de cinco años, salvo que corresponda a una materia que haya cobrado relevancia recientemente, aunque la sentencia sea anterior a tal cantidad de años. Esta circunstancia deberá ser expuesta por el autor en el desarrollo su trabajo. Cada uno deberá contener, en el siguiente orden:

a) *Rama del derecho a la que pertenece el análisis.* Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal Civil, etc.

b) *Nombre completo del autor.*

c) *Afiliación institucional.*

d) *Resumen del aspecto jurídico analizado* (en no más de 80 palabras).

e) *Individualización de la sentencia comentada*, según las normas de referencia y citas de jurisprudencia contenidas en el título III.

f) *Introducción a la temática, desarrollo de la cuestión, y conclusiones.*

h) *Referencias Bibliográficas y jurisprudenciales.*

1.3. Recensiones

Las reseñas requieren que la obra que se comenta no haya sido publicada hace más de cinco años (o la edición o traducción que se comenta, según el caso), y que la obra comentada tenga índole jurídica. Éstas deberán contener, en el siguiente orden:

a) *Individualización de la obra comentada*, según las normas de referencia bibliográfica de monografías, pero indicando la paginación de la obra, seguida de una “p.”.

b) *Introducción a la temática del libro, breve síntesis de éste, y opiniones.*

c) *Nombre completo del autor de la recensión, y su afiliación institucional* (alineado a la derecha).

2. Formalidades

2.1. Envío por correo electrónico

El artículo deberá ser enviado adjunto en un mail, cuyo asunto será “Envío artículo a publicar”.

El archivo adjunto deberá tener un formato *.doc o *.docx (Word), letra Garamond 12 pts., con notas al pie en 10 pts.

El archivo Word deberá contener la identificación del autor y la siguiente información:

- Nombre Completo.

- Institución en la cual estudia o se desempeña.

- Semestre en estudio o Grado Académico.

- Membresía académica.
- Correo electrónico señalando la intención de publicar en la revista.
- Y cualquier otra información relevante que ayude a caracterizar al autor.

Si el artículo enviado no contiene los datos señalados anteriormente, o se encuentran incompletos, el editor devolverá el trabajo al autor con la finalidad de que los complete. Si no se cumplen los requisitos requeridos, se entiende que el autor ha decidido no publicar su trabajo en las páginas de la revista.

2.2. Originalidad

Los artículos presentados a la revista deben ser originales. Si un artículo ya ha sido publicado en otro proyecto editorial, u otro tipo de instancia académica (congresos, simposios, paneles, etc.) éste será rechazado. Además, el autor no debe someter el artículo simultáneamente a la consideración de otras publicaciones periódicas.

2.3. Idioma

Los artículos enviados podrán estar en idioma español o inglés, dándose preferencia a los primeros. Respecto de los artículos enviados en idioma inglés, *Derecho y Humanidades* se reserva el derecho de elaborar una breve reseña del contenido en idioma español, como antesala a su lectura por los lectores de la publicación.

2.4. Extensión

Los trabajos presentados no podrán tener una extensión superior a 15.000 palabras ni inferior a 2.000 palabras.

2.5. Espaciado y margen

Deberá utilizarse para los párrafos del artículo, espacio y medio (1.5). Las notas al pie de página deben llevar espacio simple (1). Los márgenes a utilizar serán de 3 cm por lado.

2.6. Títulos y subtítulos

Los títulos deberán escribirse con mayúsculas y centrados, mientras que los subtítulos deberán estar en minúsculas y escribirse marginados a la izquierda, sin subrayar ni usar negritas.

Los títulos y subtítulos deberán seguir un orden coherente, ocupando números arábigos.

2.7. Caracteres tipográficos

Las *palabras destacadas* en el cuerpo del artículo, deben estar escritas en cursivas.

Las *citas textuales* deben ir entre comillas dobles. Cuando se ocupen comilla al interior de una cita, se debe usar comillas simples.

Cuando exista una *cita textual con extensión superior a 5 líneas*, se deberá realizar un párrafo aparte con dicha cita y colocar una sangría hacia la derecha para así diferenciarlo del resto del artículo. Una vez terminada la cita, se deberá proseguir en otro párrafo diferente y sin la anterior sangría a la derecha.

Todas las páginas deberán ser numeradas correlativamente.

2.8. Gráficos, estadísticas o tablas comparativas

Si el artículo incluyera cuadros estadísticos, gráficos (tener en cuenta que serán impresos en color blanco y negro) o tablas comparativas, se harán llegar ya realizados y diagramados. Es necesario que dentro del texto se indique el lugar donde se ubica cada cuadro, tabla o figura con la señalización: “(Cuadro 1)”; “(Tabla 1)” o “(Figura 1)” según sea el caso.

Respecto a las *tablas*, se deberá enviar las tablas en páginas separadas, con espacio doble y fuente Garamond tamaño 8. La numeración debe ser secuencial, en números arábigos, en el orden en que las citas fueran hechas en el texto, citar preferentemente las tablas entre paréntesis y con el nombre completo (Tabla 1).

Todas las tablas deben tener título y todas las columnas de la tabla deben ser identificadas con un encabezamiento.

La leyenda debe contener informaciones que permitan al lector entender el contenido de las tablas y figuras, aún sin la lectura del cuerpo del trabajo.

Las líneas horizontales deben ser simples y limitadas a dos en el tope y una al final de la tabla. En el rodapié de la tabla, hay que señalar la leyenda para abreviaturas y testes estadísticos utilizados.

El autor deberá proporcionar los datos que dieron origen a su elaboración, si es de elaboración propia, o la fuente de donde la obtuvo, si se halla en algún otro documento.

Ejemplo: Tabla 8. Tasa de reincidencia por sexo. 2006. Estudio reincidencia (2005-2006). UNICRIM.

Figuras (gráficos, fotografías e ilustraciones). Las figuras deben ser enviadas en páginas separadas del texto y numeradas secuencialmente, en números arábigos, conforme el orden en que aparecen en el texto. Todas las figuras deben tener una calidad gráfica adecuada de manera que puedan ser leídas con facilidad (usar sólo fondo blanco) y presentar título y leyenda, digitados en fuente Garamond tamaño 8.

Leyendas. Señalar las leyendas usando espacio doble, acompañando las respectivas figuras (gráficos, fotografías e ilustraciones) y tablas. Cada leyenda debe ser numerada en números arábigos, correspondiendo a cada figura y tabla, y en el orden en que fueron citados en el trabajo.

2.9. Endogamia

Para cumplir con los estándares exigidos para la indexación de nuestra publicación, cada número podrá tener hasta un 50% de publicaciones de autores o coautores pertenecientes a la Universidad de Chile, o que estén relacionados en algún modo con proyectos de investigación dirigidos por académicos de la misma universidad. Este porcentaje se calculará teniendo como base los trabajos de todas las secciones por número.

3. Proceso editorial de selección de artículos

El proceso editorial se inicia al acusarse recibo del artículo por el Editor, quien se encargará de comprobar que el original recibido se adecúe al tema propuesto, a las instrucciones para los autores y al plazo prescrito para su envío. Luego de esto, se lo remitirá a dos revisores. Para la revisión y selección de los artículos, *Derecho y Humanidades* recurre al sistema de “doble ciego por pares”. Esto quiere decir que la identidad de autores y revisores se desconoce por ambos lados. La revisión es llevada a cabo por evaluadores del propio Equipo Editorial. Los revisores leen el original y envían al Editor un informe sobre la pertinencia de su publicación en la revista. En caso de diferencia de opiniones, el artículo es remitido a un tercer revisor, quien tendrá la tarea de dirimir al respecto. Este tercer revisor será un miembro del Comité Científico, el cual está compuesto por diversos académicos e investigadores, nacionales e internacionales.

Derecho y Humanidades comunica al autor la decisión adoptada en vista de los informes de los revisores. Esta comunicación será siempre motivada, es decir, incluirá las razones para la aceptación, aceptación con modificación o rechazo del manuscrito, pudiendo el autor exigir las si no son enviadas. Cuando un artículo requiera, en opinión de los revisores, modificaciones necesarias para su publicación, el Editor las comunicará al autor y le otorgará un plazo para su

modificación. Entonces, el autor podrá o no ceñirse a esta comunicación, pudiendo aceptar los cambios y modificar lo propuesto, o decidir no hacerlo. Se entenderá que el autor desiste de publicar en nuestra revista, ya sea por expresa manifestación de no ceñirse a las modificaciones o por no mediar respuesta alguna en el plazo establecido para sus rectificaciones.

Para llevar a cabo el proceso de revisión de artículos, la revista tomará un tiempo no superior a 3 meses contados desde el acuso recibo hasta el envío del dictamen al autor. Excedido ese plazo sin ninguna comunicación del Editor, el autor podrá remitir su artículo a otra publicación, con la sola obligación de darnos aviso de tal decisión.

En todo caso, a pesar de la aceptación de su trabajo, el Editor podrá informarle que, debido al exceso del número de trabajos publicables en el fascículo respectivo, o producto de la cuota de endogamia académica, la publicación de su contribución queda postergada a un número posterior, entendiéndose que usted ha aceptado tal posibilidad con el envío de su trabajo a nuestra revista.

4. Derechos de Autor

Al remitirnos su contribución, usted acepta desde ya la impresión y distribución de ésta en el número impreso correspondiente, así como futuras reimpressiones que podamos realizar, al tiempo que también consiente la publicación de su contribución en forma digital, en nuestra plataforma *open-access*; todo ello, condicionado a la aceptación del artículo.

Los autores aceptan también la licencia de su artículo acorde con una *Licencia Creative Commons* de atribución (CC BY 3.0 CL).

Esto implica que terceros podrán copiar, distribuir y comunicar la obra sin permiso expreso, siempre y cuando especifiquen autor y lugar de publicación.

La licencia completa se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/cl/>

Los autores que deseen publicar su artículo posteriormente, deberán explicitar en aquellas publicaciones que la versión original se encuentra en *Derecho y Humanidades*.

II. Normas de referencias y citas bibliográficas

Derecho y Humanidades basa sus normas de referencias y citas bibliográficas en los estándares NCh1143.Of1999 y NCh1143/2.Of.2003 –equivalentes a las normas ISO 690 e ISO 690-2, respectivamente–, a los cuales adiciona normas especiales, sea para material inédito (v.g., memorias de grado), cuya referencia no es normada en los estándares precitados, sea para material que puede ser identificado inequívocamente mediante referencias más sencillas que aquellas dispuestas por tales normas (v.g., jurisprudencia). Asimismo, se añaden abreviaturas que, aunque no son reguladas en tales estándares, son de uso frecuentísimo en las publicaciones, al tiempo reportan innegable utilidad, como *op. cit.* o *ibíd.*

Los autores deben poner especial atención en los signos de puntuación que separan a los elementos de cada referencia y cita (coma, punto, dos puntos), así como las variantes tipográficas que se especifican (itálica, versalita, subrayado).

A. Normas de referencias bibliográficas

Reglas comunes a todas las referencias:

Autor: Se debe indicar primero el apellido paterno, y luego, separado por una coma, el nombre del autor. Sólo para evitar equívocos, podrá añadirse la inicial del segundo. De ser varios autores, deberán indicarse separados por comas, salvo el último, que irá precedido de la conjunción “y”. De ser más de tres, podrá indicarse sólo el primero, seguido de una coma y de la locución “*et al.*” (los ejemplos de ello aparecen en 1.1). Los apellidos van en versalitas. Si se desconoce el autor, no debe mencionarse nada.

Si el autor es una entidad, todo su nombre aparecerá en versales, y si está sometida a la subordinación frente a una entidad mayor, debe darse el nombre de aquella entidad junto con todos los niveles intermedios necesarios para la identificación de la organización responsable (v.g., “DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD DE CHILE”). Si es un departamento gubernamental, debe darse el nombre del país (v.g. “CHILE. MINISTERIO DE JUSTICIA”).

- Título:** Cada título debe indicarse tal como aparece en la fuente. Sólo debe colocarse en itálica cuando sea el título del documento fuente. Un documento fuente es aquel que puede comprender una o varias obras dentro de sí, pero que es física y bibliográficamente indivisible (por ejemplo, en las monografías, el documento fuente coincide con la obra referenciada, pero en los capítulos de monografía y en los artículos, el documento fuente es el libro o revista en que están publicados). De considerarse que contribuya a una mejor identificación, puede hacerse constar un subtítulo u otro título relacionado, separado por dos puntos del título principal.
- Edición:** La numeración de ésta deberá escribirse en números ordinales, abreviados mediante la cifra correspondiente, seguida por una letra volada (v.g., “2^a edición”, no “segunda edición”). Una reimpresión, aun hecha varios años después o con una diagramación distinta, no es una nueva edición, en la medida que no incluya cambios, y no debe anotarse.
- Publicación:** De aparecer en la fuente, o ser fácil de averiguar, deberá indicarse el lugar de publicación y el editor. En caso de ser un lugar con un nombre común o poco conocido, deberá indicarse el nombre del estado, provincia o país entre paréntesis. En la denominación del editor deberá prescindirse de frases como *y cía.*, *e hijos, ltda.*, etc., pero no de frases como *editorial*, *impresores*, etc. El lugar y el editor van separados por dos puntos, y éstos van separados del año por una coma.
- Año:** Debe indicarse el año de publicación, o a falta de éste, la fecha de copyright, de impresión o una aproximada, en este último caso antecedida por la abreviatura “ca.” (circa). Debe escribirse en números arábigos y, de corresponder a varios años (por ejemplo, en obras de múltiples volúmenes, que tardaron en ser impresas), deberá indicarse el primero y el último, separados por un guion, y si no se hubiese terminado aún, deberá indicarse el año de inicio, seguido de un guion.
- Volúmenes:** En caso de corresponder a más de un volumen, deberá indicarse la cantidad de volúmenes totales que conforman la obra, aun cuando se hubiere citado en

el escrito solamente uno de ellos. Un volumen se abreviará “vol.”, y un tomo, “t.”.

Tipo de medio: Es el soporte electrónico donde se encuentra la obra, cuando ésta es electrónica. Puede ser CD-ROM, cinta magnética, disco magnético o en línea. Va entre corchetes.

Fecha de cita: Es necesario indicar la fecha de cita en aquellos documentos que pueden cambiarse con facilidad (como todos los documentos en línea), o cuando no puede encontrarse en la fuente o documentación una fecha de edición o creación confiable. La fecha debe ir precedida por la palabra “citado”. Va entre corchetes.

Disponibilidad y acceso: Debe indicarse información para identificar y localizar la fuente del documento citado. La disponibilidad se expresa mediante la frase “disponible en”. La más frecuente disponibilidad es “World Wide Web”. El acceso, indicando el método de acceso (FTP, HTTP, etc.), seguido de la dirección de red necesaria para su localización. La dirección de red debe ir entre comillas angulares (< >). Debe indicarse la dirección completa que apunte al recurso, salvo cuando ésta sea demasiado extensa, el sitio web contenga un buscador que permita llegar fácilmente al documento o se requiera de contraseña para poder acceder a su contenido (como vLex o Proview), casos en los que bastará colocar el dominio del sitio (v.g., www.vlex.com o proview.thomsonreuters.com).

Indicaciones importantes

Cuando un documento electrónico no es más que la digitalización de un documento impreso, y aparecen los datos suficientes para realizar la referencia impresa, deberá preferirse ésta por sobre aquélla.

Cada vez que uno de los elementos de la referencia va entre corchetes, no hay ningún signo de puntuación que lo separe del elemento anterior, y va en minúsculas (por ejemplo, “[en línea]”).

De aparecer una obra tanto en un documento inédito con citación propia (v.g., una tesis) y en un documento publicado (v.g., una monografía impresa), deberá preferirse la referencia a este último, salvo que haya diferencias sustanciales entre uno y otro.

1. Monografías impresas:

1.1. Autor.

1.2. Título, en cursivas.

1.3. Edición, si no es la primera.

1.4. Publicación.

1.5. Año.

1.6. Volúmenes, cuando sea más de uno.

Ejemplos:

Un solo autor: CLARO, Luis. *Explicaciones de Derecho Civil chileno y comparado*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1979, 8 vol.

Instituciones: FUNDACIÓN FERNANDO FUEYO. *Estudios sobre reformas al Código Civil y Código de Comercio*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2005, 5 vol.

Dos autores: BARRIOS, Hernán y VALLS, Gabriel. *Teoría general de la dación en pago*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1961.

Tres autores: ALESSANDRI R., Arturo, SOMARRIVA, Manuel y VODANOVIC, Antonio. *Curso de Derecho Civil*. 2ª edición ampliada. Santiago: Editorial Nascimento, 1944.

Más de tres: GUZMÁN, Alejandro, DE ÁVILA, Alamiro, DÁVILA I., Óscar y MELO, Luis. *El 'proyecto no completo de un Código Civil para Chile escrito por el señor d. Mariano Egaña': primer proyecto de Código Civil de Chile*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1978.

O bien: GUZMÁN, Alejandro, et al. *El 'proyecto no completo de un Código Civil para Chile escrito por el señor d. Mariano Egaña': primer proyecto de Código Civil de Chile*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1978.

Varios tomos: PESCIO, Victorio. *Manual de Derecho Civil*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1978, 4 t.

SOMARRIVA, Manuel. *Indivisión y partición*. 2ª edición. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1956, 2 t.

Varios años: CLARO, Luis. *Explicaciones de Derecho Civil chileno y comparado*. Santiago, 1898-1944, 17 vol.

OTERO, Franklin. *Concordancias y Jurisprudencia del Código Civil Chileno*. Santiago: Casa Zamorano y Caperán, 1926-1930, 6 t.

2. Monografías electrónicas:

2.1. Autor.

2.2. Título, en cursivas.

2.3. Tipo de medio, entre corchetes.

2.4. Edición.

2.5. Lugar y editor de publicación.

2.6. Fecha de publicación.

2.7. Fecha de actualización, en caso de haberse actualizado posteriormente.

2.8. Fecha de consulta, sólo si es un documento en línea.

2.9. Disponibilidad y acceso, sólo si es un documento en línea.

Ejemplo: RODRÍGUEZ, Pablo. *Derecho del Consumidor: estudio crítico* [en línea]. 2015 [citado el 2 de septiembre de 2017]. Disponible en World Wide Web: <<http://proview.thomsonreuters.com>>.

3. Contribuciones a monografías impresas:

3.1. Autor de la contribución referenciada.

3.2. Título de la contribución referenciada. No debe ir en itálica.

3.3. Expresión “En:”, precedida de un punto seguido.

3.4. Autor del documento fuente o monografía. Es necesario señalar si éste cumple función de coordinador o editor científico, entre paréntesis y abreviado.

3.5. Título del documento fuente. Sí debe ir en itálica.

3.6. Publicación del documento fuente.

3.7. Año.

3.8. Ubicación de la contribución en la publicación fuente, indicando el volumen en que se encuentra, en caso de ser más de uno, y las páginas entre las cuales está, separados ambos por una coma.

Ejemplos:

Un volumen: VIDAL, Álvaro. La noción de incumplimiento esencial en el Código Civil. En: DE LA MAZA, Íñigo, MORALES, Antonio-Manuel y VIDAL, Álvaro. *Estudios de derecho de contratos: formación, cumplimiento e incumplimiento*. Santiago: Legal Publishing, 2014. pp. 249-289.

Más de uno: EYZAGUIRRE E., Rafael. Ley de quiebras. En: POBLETE, Orlando (coord.). *Modificaciones legales quinquenio 1979-1983*. Santiago, 1983. t. 1, pp. 42-70.

4. Contribuciones a monografías electrónicas:

4.1. Autor de la contribución referenciada.

4.2. Título de la contribución referenciada. No debe ir en itálica.

4.3. Expresión “En.”, precedida de un punto seguido.

4.4. Autor del documento fuente o monografía. Es necesario señalar si éste cumple función de coordinador o editor científico, entre paréntesis y abreviado.

4.5. Tipo de medio.

4.6. Publicación.

4.7. Fecha de publicación.

4.8. Fecha de actualización, en caso de haberse actualizado posteriormente.

4.9. Fecha de consulta, sólo si es un documento en línea.

4.10. Ubicación dentro del documento fuente.

4.11. Disponibilidad y acceso, sólo si es un documento en línea.

Ejemplo: HERNÁNDEZ, Gabriel. La obligación precontractual de la entidad financiera de informar al cliente, especialmente a la luz de la Ley sobre Protección de los

Derechos de los Consumidores. En: VIDAL, Álvaro, SEVERIN, Gonzalo y MEJÍAS, Claudia (editores). *Estudios de Derecho Civil X* [en línea]. 2014 [citado el 2 de septiembre de 2017]. Disponible en World Wide Web: <<http://proview.thomsonreuters.com>>.

5. Artículos de revistas u otras publicaciones seriadas impresas:

- 5.1. Autor del artículo.
- 5.2. Título del artículo.
- 5.3. Título de la publicación, en cursivas.
- 5.4. Año de la revista y mes o meses, en caso de estar dividida en volúmenes.
- 5.5. Número de la publicación.
- 5.6. Páginas entre las cuales está el artículo.

Ejemplos: CLARO, Luis. La destinación del padre de familia como título de la servidumbre voluntaria. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, 1922, t. 19, pp. 63-84.

PAREDES, Felipe. La tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales: una propuesta en clave democrática. *Revista Chilena de Derecho*, enero-abril 2015, vol. 42, n° 1, pp. 245-265.

6. Artículos de revistas u otras publicaciones seriadas electrónicas:

- 6.1. Autor del artículo.
- 6.2. Título del artículo.
- 6.3. Título de la publicación, en cursivas.
- 6.4. Tipo de medio, entre corchetes.
- 6.5. Año de la revista y mes o meses, en caso de estar dividida en volúmenes menores a un año.
- 6.6. Número de la publicación, y volumen específico, de numerarse dentro de cada año.
- 6.7. Páginas entre las cuales está el artículo, de estar con paginación correlativa.
- 6.8. Fecha de actualización, en caso de haberse actualizado posteriormente.
- 6.9. Fecha de consulta, sólo si es un documento en línea.

6.10. Ubicación dentro del documento fuente.

6.11. Disponibilidad y acceso, sólo si es un documento en línea.

Ejemplo: RAMÍREZ, Mario. La infracción de la Ley Extranjera frente al Tribunal de Casación. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 1967, vol. 7 [citado el 2 de septiembre de 2017]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.analesderecho.uchile.cl/index.php/ACJYS/article/viewArticle/10313/10369>>.

7. Memorias, tesis o seminarios inéditos:

7.1. Autor de la memoria.

7.2. Título de la memoria, en cursivas.

7.3. Tipo de documento: memoria de grado, tesis, etc., seguido del grado optado.

7.4. Profesor guía, si aparece.

7.5. Lugar de publicación.

7.6. Institución patrocinante.

7.7. Año de publicación.

7.8. Volúmenes, en caso de tener más de uno.

Ejemplo: ARNELLO, Mario. *El sindicato español: antecedentes históricos y doctrinarios, y realizaciones del nacionalsindicalismo*. Memoria de grado (Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Prof. guía: Alfredo Gaete Berríos. Santiago: Universidad de Chile, 1953.

8. Normativa nacional o extranjera:

8.1. Organismo, en caso de ser regulación de rango infralegal, seguido del país, en caso de ser extranjera, todo ello, en versalitas.

8.2. Indicación de su naturaleza jurídica, seguida de la numeración de la ley o norma, de haberla, y de la fecha de publicación, o en su defecto, de promulgación o dictación.

8.3. A falta de numeración, indicar su denominación oficial.

8.4. De no aparecer en los medios usuales para encontrar normativa (en Chile, leychile), por ejemplo, debido a ser demasiado antigua, deberá identificarse la ubicación donde se halló, utilizando las normas de referencia de contribuciones dentro de monografía, desde el acápite 3.3 o 4.3, según sea impresa o electrónica, respectivamente.

Ejemplos: Ley n° 18.575, de 5 de diciembre de 1986.

Decreto Ley n° 825, de 31 de diciembre de 1974.

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto n°55, de 2 de febrero de 1977.

Decreto Ley de 8 de febrero de 1837. Juicio ejecutivo. En: ANGUITA, Ricardo y QUESNEY, Valerio. *Leyes promulgadas en Chile desde 1810 hasta 1901 inclusive*. Santiago: Imprenta Nacional, 1902. pp. 285-294.

ARGENTINA. Ley n° 26.994, de 7 de octubre de 2014.

B. Normas de citas bibliográficas

Una cita es una forma abreviada de referencia, añadida como nota a pie de página, y sirve para identificar la publicación de la que proviene una idea o recurso tratado en el texto, permitiendo localizar exactamente su fuente.

Cada nota al pie deberá ir numerada con números árabes consecutivos, pudiendo contener o no contener citas, y puede citar más de un documento, e inclusive contener tanto citas como otras descripciones.

1. Primera cita

La primera cita referida a un determinado documento debe contener los elementos suficientes que aseguren la exacta correspondencia entre ella y su correlativa referencia bibliográfica, incluyendo, como mínimo, la identificación del autor o autores, y el título completo, tal como aparezcan en la respectiva referencia bibliográfica. Deberá indicarse, además, la página o páginas específicas que son citadas, en caso de referirse a alguna en específico, y el volumen o tomo exacto, en caso de estar comprendida en más de uno. Sólo en caso de que los datos anteriores resulten insuficientes para identificar la referencia bibliográfica respectiva, deberán incluirse otros datos, como la edición o el año de publicación.

Por ejemplo, en las notas al pie irían citas así:

³² ALESSANDRI R., Arturo, SOMARRIVA, Manuel y VODANOVIC, Antonio. *Curso de Derecho Civil*, p. 60.

³³ CLARO, Luis. *Explicaciones de Derecho Civil chileno y comparado*, vol. 3, t. 7, p. 122.

³⁴ CLARO, Luis. *Los contratos sobre suministros de electricidad y dos fallos de la Corte Suprema*. p.10.

Mientras que su correlato en el apartado de *referencias bibliográficas* sería:

ALESSANDRI R., Arturo, SOMARRIVA, Manuel y VODANOVIC, Antonio. *Curso de Derecho Civil*. 2ª edición ampliada. Santiago: Editorial Nascimento, 1944.

CLARO, Luis. *Explicaciones de Derecho Civil chileno y comparado*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1979, 8 vol.

CLARO, Luis. Los contratos sobre suministros de electricidad y dos fallos de la Corte Suprema. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, 1922, t. 19, pp. 5-38.

2. Citas subsecuentes

Las citas siguientes que se refieran al mismo documento deberán realizarse según las normas señaladas a continuación:

a. Cuando la cita sea al mismo documento indicado inmediatamente antes, se deberá reemplazar toda individualización de éste, salvo la página respectiva, mediante la locución “*Ibid.*”.

b. Cuando la cita no sea inmediatamente posterior, se indicará sólo al autor, seguido de una coma, la locución “*op. cit.*”, el número de nota donde se individualizó primeramente la obra entre paréntesis, y la página respectiva.

Por ejemplo:

⁶ PESCIO, Victorio. *Manual de Derecho Civil*, t. 3, p. 310.

⁷ *Ibid.*, p. 311.

(...)

³⁰ PESCIO, Victorio, *op. cit.* (n. 6), p. 290.

III. Normas de referencias y citas jurisprudenciales

Para citar fallos de los tribunales de justicia, sean nacionales o internacionales, deberán seguirse las siguientes instrucciones que se detallan en las siguientes páginas.

1. Tribunales nacionales

En este caso, hay que atender a si el fallo fue publicado en una revista de jurisprudencia o en una base de datos electrónica.

1.1. Fallos publicados en revista de jurisprudencia:

La referencia a los fallos publicados en una revista de jurisprudencia tendrá la siguiente estructura:

Tribunal: Si el tribunal que dictó la sentencia es la Corte Suprema, deberá escribirse “C. Suprema”.

Si es una Corte de Apelaciones, deberá escribirse “C.”, seguido de la ciudad en que ésta tenga asiento (v.g., “C. Santiago”, “C. San Miguel”). Un cambio transitorio en la comuna donde se asienta la Corte no cambia su denominación. En caso de haber cambiado de denominación la corte respectiva, se respetará la que tenía al momento de dictarse el fallo citado (v.g., “C. Aguirre Cerda”, para los fallos anteriores a 1989 de la actual C. de San Miguel).

Si es un tribunal inferior, se señalará su número, ordinalmente, seguido de su denominación, abreviada, y la comuna donde tenga asiento (v.g., 25° JC Santiago, 2° TJOP Santiago, 2° JG Santiago).

Si es un tribunal especial, deberá señalarse su abreviatura respectiva, simplemente (v.g., TC, TDLC, etc).

Partes del fallo: Deberá prescindirse de la individualización de las partes, salvo cuando, por la temática del trabajo, éstas sean relevantes, como en los fallos de Libre Competencia.

Fecha del fallo: La fecha de cada fallo se mencionará indicando el día, mes y año de su dictación. Por ejemplo, “11 julio 1947”.

Número del fallo: Podrá mencionarse el número del fallo en aquella jurisprudencia proveniente de tribunales que se los asignen, como el TDLC.

Lugar del fallo: Se deberá indicar la revista de jurisprudencia en que se encuentra el fallo:

1. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*: Se deberá indicar el tomo en que se encuentra el fallo, en números arábigos, la sección (dentro de la segunda parte) y la página: R., t. 45, sec. 1ª, p. 68.

2. *Gaceta de los Tribunales*: Se deberá indicar el año de la Gaceta en que fue publicado el fallo (que puede diferir del año en que se dictó el fallo, en especial, para los números más antiguos y aquellos fallos dictados en los últimos meses de cada año), el número anual que corresponde a la sentencia, y la página. En los años que aparecen divididos en semestres, debe indicarse cuál semestre es.

Ejemplo anual: G. 1873, N°557, p. 254.

Ejemplo semestral: G., 1931, 2^{do} sem., N°52, p. 293.

3. *Gaceta Jurídica*: Se deberá indicar el número de la revista, el número de la sentencia, y el año.

Ejemplo: GJ, N° 174, sent. 4ª, p. 29.

4. *Fallos del Mes*: Ídem.

Ejemplo: F. del M., N° 329, sent. 16ª, p. 135.

Página del fallo: La página del fallo corresponde a aquella donde empieza; no es necesario incluir aquella donde termine. Si se quiere indicar algún elemento dentro del fallo, deberá individualizarse según corresponda (v.g., un considerando se mencionará "C. 2º").

Ejemplo: C. Suprema. 11 julio 1947. R., t. 45, sec. 1ª, p. 68.

Si un fallo aparece en una revista distinta a las anteriores, o en otra clase de libros, deberá ser individualizado siguiendo las reglas generales de citas de monografías, pero añadiendo luego, entre paréntesis, el tribunal que dictó el fallo y la fecha. Se recomienda, de todos modos, buscar el fallo en la respectiva revista de jurisprudencia.

1.2. Fallos publicados en bases de datos electrónicas:

- Tribunal: Se escribe según las mismas normas de 1.1.
- Fecha del fallo: Se escribe según las mismas normas de 1.1.
- Partes del fallo: Se escribe según las mismas normas de 1.1.
- Número del fallo: Se escribe según las mismas normas de 1.1.
- Lugar del fallo: Se deberá indicar la base de datos en que se encuentra el fallo:
1. Vlex: Se deberá indicar el país a que corresponde el fallo (“CL”), seguido del identificador respectivo.
Ejemplo: VL: CL/590767042.
 2. Microjuris: Se deberá indicar el número de sentencia que viene a continuación de “MJJ”.
Ejemplo: MJ: N° 49988.
 3. Westlaw: Se deberá indicar el identificador de Westlaw completo.
Ejemplo: WL: CL/JUR/5206/2017.
- Página del fallo: No existe paginación para el fallo. Si se quiere indicar algún elemento dentro del fallo, deberá individualizarse según corresponda (v.g., un considerando se mencionará “C. 2º”).

Ejemplo: C. Suprema. 26 noviembre 2012. VL: CL/590767042.

Si un fallo no aparece en alguna de tales plataformas, ni en alguna revista de jurisprudencia, no obstante encontrarse electrónicamente, deberá indicarse el rol respectivo. Si un fallo aparece tanto en una base de datos de jurisprudencia como en una revista, deberá preferirse la segunda.

2. Tribunales internacionales

2.1. Tribunales internos:

Hay que distinguir según si el fallo se obtiene de una recopilación oficial o de una base de datos comercial.

2.1.1. Fallos publicados en recopilaciones oficiales:

2.1.1.1. United States Reports:

Partes: Demandante y demandado, separados por una “v.”, de “versus”, escrito todo en versales.

Identificación del fallo: Número de volumen del *Report*, seguido de la abreviación “U.S.”, el número de página donde comienza la sentencia, y el año del fallo, entre paréntesis.

Ejemplo: THALER V. MOORE. 559 U.S. 998 (2009).

2.1.1.2. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina):

Partes: Opcionalmente, podrá mencionarse a las partes, separadas por “c.”, todo en versales.

Identificación del fallo: Palabra “Fallos”, seguida del tomo donde se encuentre, y de la página donde comience.

Ejemplo: HURTIG C. MURRAY. Fallos: 334:405.

En caso de ser necesario el uso de otras recopilaciones oficiales, y conocerse la forma habitual de cita de ellas, se deberán acompañar los antecedentes junto con el artículo, para efectos de considerarlo en la revisión, e incluir tales normas en nuestro listado.

2.1.2. Fallos publicados en bases de datos digitales:

Partes: Dependiendo del sistema jurídico, deberán mencionarse las partes del proceso. Si se señalan, deben ir en versales.

Tribunal: Deberá escribirse completa la denominación del tribunal, indicando el país. Cuando el tribunal esté compuesto de diversas salas, conociendo todas las mismas materias, deberá individualizarse.

Fecha del fallo: Se escribe según las mismas normas de 1.1.

Lugar del fallo: Se deberá indicar la base de datos en que se encuentra el fallo:

1. Vlex: Se deberá indicar el país a que corresponde el fallo (“AR”, “PE”, etc.), seguido del identificador respectivo.

Ejemplo: VL: AR/647835081.

2. Westlaw International: Se deberá indicar el identificador de Westlaw completo.

Ejemplo: 2004 WL 4961555.

Sec. del fallo: Si se quiere indicar algún elemento dentro del fallo, deberá individualizarse según corresponda (v.g., un considerando se mencionará “C. 2º”).

Ejemplo: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Sala F. 7 julio 2016. VL: AR/647835081.

WHITMORE, v. KROHTA. Circuit Court of Michigan. 6 mayo 2004. 2004 WL 4961555.

VIRGINIA v. LEBLANC. United States Supreme Court. 7 agosto 2017. 2017 WL 3342863.

Si el fallo aparece en otra plataforma de jurisprudencia, deberá darse su nombre, seguido del identificador que ella use. Si el fallo aparece en una publicación impresa dedicada a la recopilación de fallos, deberá citársele según las normas de artículos de revistas, pero suprimiendo el autor y el título, y colocando en su lugar las partes, el tribunal y la fecha, según corresponda. Si el fallo aparece publicado en la *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, en la sección de jurisprudencia extranjera, deberá remitirse a las normas señaladas en 1.1. Si el fallo aparece en una publicación impresa no dedicada a la recopilación de fallos, deberá citarse según las normas

generales, indicando que el fallo aparece transcrito en ellas. Si el fallo aparece electrónicamente, pero no en una plataforma de jurisprudencia, deberá citarse según las normas de citas electrónicas, reemplazando al autor por las partes, el tribunal y la fecha, según corresponda.

2.2. Tribunales supranacionales:

- Partes:** Deberán mencionarse las partes, usando como separador el que corresponda, según el idioma de la Corte. Si la Corte respectiva admite varios idiomas, deberá preferirse el español, y a defecto de éste, el inglés. Si se señalan, deben ir en versales.
- Tribunal:** Deberá escribirse completa la denominación del tribunal. Si el nombre del tribunal no indica la región a que se aplica, y su competencia no es universal, entonces deberá señalarse entre paréntesis.
- Fecha del fallo:** Se escribe según las mismas normas de 1.1.
- Lugar del fallo:** En caso de no estar disponible en la página de la respectiva Corte, deberá señalarse el lugar según las citas electrónicas o de monografías, según corresponda. En caso de estar disponible, se omite.
- Sec. del fallo:** Si se quiere indicar algún elemento dentro del fallo, deberá individualizarse según corresponda (Por ejemplo, en un fallo de la CIDH, párrafo o considerando respectivo).

Ejemplo: ATALA RIFFO Y NIÑAS VS. CHILE. Corte interamericana de Derechos Humanos. 21 noviembre 2012. N°20.

2.3. Corte Internacional de Justicia:

- Partes:** Deberán mencionarse las partes, usando como separador a “v.”, según su nombre en inglés, debiendo ir en versales, a falta de citación oficial.
- Tribunal:** Deberá escribirse “Corte Internacional de Justicia”, a falta de citación oficial.
- Fecha del fallo:** Se escribe según las mismas normas de 1.1, salvo que la citación oficial la omite.

- Lugar del fallo: En caso de no estar disponible en la página de la respectiva Corte, deberá señalarse el lugar según las citas electrónicas o de monografías, según corresponda. En caso de estar disponible, debe indicarse la denominación del documento, según disponga el acápite de citación oficial.
- Sec. del fallo: Si se quiere indicar algún elemento dentro del fallo, deberá individualizarse según corresponda (generalmente, indicando la paginación del documento que lo contenga).
- Ejemplo: Maritime Dispute (PERU V. CHILE). Judgment, I.C.J. Reports 2014, p. 25. (Oficial).
PERU. V. CHILE. 27 enero 2014. Corte Internacional de Justicia. Reports. p. 25. (No oficial).

2.4. Laudos arbitrales, mediaciones u otras formas jurisdiccionales no comprendidas en los acápites anteriores.

- Partes: Deberán mencionarse las partes, usando como separador “c.”. Deberán ir en versales.
- Tribunal: Deberá escribirse completa la denominación del tribunal, árbitro o mediador.
- Fecha del fallo: Se escribe según las mismas normas de 1.1.
- Lugar del fallo: Deberá señalarse el lugar según las citas electrónicas o de monografías, según corresponda, omitiendo el autor y el título para colocar las partes, el tribunal y la fecha.
- Sec. del fallo: Si se quiere indicar algún elemento dentro del fallo, deberá individualizarse según corresponda (Mencionando la página, el considerando, etc.).

Las sentencias citadas irán en un acápite propio, denominado *jurisprudencia citada* al final del trabajo, a continuación de la *bibliografía citada o consultada*, en orden alfabético de sus tribunales, y si son iguales tribunales, por fecha.

Cuando se cite dos o más veces continuas la misma sentencia, podrá referírsela usando *Ibíd.*, indicando a continuación el acápite o página respectivo, según corresponda.

Cuando se vuelva a citar una sentencia, pero habiéndose citado otro recurso entre ambas menciones –sea una monografía, un artículo, un recurso electrónico, otra sentencia, etc.–, deberá volver a citarse completa (es decir, no puede usarse *op. cit.* o semejantes).